



1700-37

RESOLUCION N°

41915

FECHA:

25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DE LA QUEBRADA MACARAQUILLA SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°34'49.54” – W74°12'42.33”, A FAVOR DE LA EMPRESA PROYECTO EL VOLGA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL VOLGA UBICADO EN LA VEREDA LAS FLORES, MUNICIPIO DE EL RETÉN, PARA USO DE RIEGO EN CULTIVO DE PALMA, ARROZ, PASTO Y ABREVADERO DE BOVINOS, CON UN CAUDAL DE 187.68 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. R2023425003675 de abril 25 de 2023, la empresa PROYECTOS EL VOLGA S.A.S., presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación para iniciar un trámite de Concesión de Aguas Superficiales en favor del predio EL VOLGA, para uso de riego de palma, arroz y abrevadero.

Que en virtud de lo anterior, mediante oficio No. E202362002294 de junio 2 de 2023 esta Corporación le informó el valor a cancelar y los requisitos del trámite.

Que con radicado No. R20231227013796 de diciembre 27 de 2023, la señora AMANDA ACOSTA ILLERA identificada con cédula número 41.529.663 en calidad de Representante Legal de la empresa PROYECTOS EL VOLGA S.A.S con NIT No. 901.492.506-3 presentó solicitud de concesión de aguas superficiales a partir de la quebrada Macaraquilla, para uso de riego de cultivo de palma de aceite, arroz, pasto y abrevadero, en beneficio del predio EL VOLGA, ubicado en la vereda Las Flores, en el municipio de El Retén, en un caudal de 180 lps, aportando los siguientes documentos:

- Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales con autorización para notificación al correo electrónico proyectoselvolga@gmail.com
- Recibo de caja No. 8177 de fecha junio 26 de 2023, expedido por la oficina de Tesorería de la Corporación.
- Certificados de Libertad y Tradición con números de Matrículas Inmobiliarias Nos. 225-3060, 225-4766 y 225-1989.
- Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa PROYECTOS EL VOLGA S.A.S.
- Registro Único Tributario RUT
- Copia del documento de identidad de la señora AMANDA ACOSTA ILLERA
- Croquis del punto de captación
- Documento soporte técnico del proyecto
- Memorias de cálculo y diseño estructural
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) en medio magnético (CD).

Que reunidos todos los documentos requeridos para el trámite pretendido esta Autoridad Ambiental mediante Auto No. 192 de fecha febrero 8 de 2024, admitió solicitud presentada y a su



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4191-1
25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DE LA QUEBRADA MACARAQUILLA SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°34'49.54” – W74°12'42.33”, A FAVOR DE LA EMPRESA PROYECTO EL VOLGA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL VOLGA UBICADO EN LA VEREDA LAS FLORES, MUNICIPIO DE EL RETÉN, PARA USO DE RIEGO EN CULTIVO DE PALMA, ARROZ, PASTO Y ABREVADERO DE BOVINOS, CON UN CAUDAL DE 187.68 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

vez de ordenó la evaluación por parte del Grupo de Trabajo Sierra Nevada de Santa Marta, fijándose como fecha de inspección el 11 de abril de 2024. Dicho Acto administrativo fue notificado vía correo electrónico el día 18 de marzo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en el expediente reposan las constancias de fijación y desfijación del Auto No. 192 de fecha febrero 8 de 2024.

En un primer concepto técnico emitido el 10 de mayo de 2024, el funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental otorgó el trámite requerido. No obstante, dicho concepto fue devuelto al ecosistema mediante memorando interno del 27 de junio de 2024, debido a que no se realizó la evaluación correspondiente del sistema de captación.

En el concepto técnico del 30 de julio de 2024 se subsana la omisión previamente identificada; sin embargo, se evidencia un error en el acápite correspondiente a la oferta hídrica de la fuente, situación que obliga a retornar el expediente a la etapa de evaluación.

Que, en informe definitivo recibido en la Subdirección de Gestión Ambiental el 7 de abril de 2025, se conceptúa lo siguiente:

(...)

SITUACIÓN

El predio El Volga es riberano por margen izquierda de la quebrada Macaraquilla. Allí se encuentra establecido un cultivo de palma africana, se cultiva arroz y se levanta ganado bovino, para todo lo cual se viene utilizando el vital líquido de la citada corriente, por tal razón se realiza el trámite para la obtención de una concesión de aguas ante la Autoridad Ambiental competente.

Mediante el Auto de la referencia la Subdirección de Gestión Ambiental admite la petición y ordena al E.S.N.S.M. realizar la inspección ocular del caso, evaluar y rendir concepto de viabilidad de lo solicitado.

INSPECCIÓN

La visita de inspección técnica se realizó en fecha 11/04/2024 y se contó con la atención y acompañamiento de las siguientes personas:

Tatiana Botero
Jaime Botero
Pedro Meza

Administradora predio El Volga
Copropietario PROYECTOS EL VOLGA S.A.S.
Capataz predio El Volga



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

141915
25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DE LA QUEBRADA MACARAQUILLA SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°34'49.54" – W74°12'42.33", A FAVOR DE LA EMPRESA PROYECTO EL VOLGA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL VOLGA UBICADO EN LA VEREDA LAS FLORES, MUNICIPIO DE EL RETÉN, PARA USO DE RIEGO EN CULTIVO DE PALMA, ARROZ, PASTO Y ABREVADERO DE BOVINOS, CON UN CAUDAL DE 187.68 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Mariano Vélez Conductor

De la visita se informa lo siguiente:

Ubicación: El predio El Volga es ribereño por margen izquierda de la quebrada Macaraquilla y se ubica sobre las coordenadas geográficas N10°34'54" – W74°12'48", vereda Las Flores, municipio El Retén.

Área total del predio: 179.7 has, acorde a certificados de tradición aportados No 225-3060; No 225-4766 y No 225-1989.

Área de actividades agropecuarias: 150 has. (50 has en cultivo de palma, 50 has en cultivo de arroz, 50 has con riego de pastos y abrevadero de 300 semovientes bovinos).

Fuente de abastecimiento: Para la presente concesión se tiene como fuente de abastecimiento a la quebrada Macaraquilla.

La quebrada Macaraquilla es una corriente natural de uso público, sin estudio de reglamentación, la cual es utilizada, en periodos de verano, como receptora de aguas de drenajes o servidas provenientes de cultivos de palma africana, las cuales son reutilizadas por algunos predios ribeños en actividades agropecuarias, tal es el caso del predio El Volga. Actualmente en CORPAMAG no se cuenta con registros hidrométricos de esta corriente. Es afluente del río Aracataca.

Caudal solicitado: 180 lps.

Aforo a la fuente: Durante la inspección se le estimó a la quebrada Macaraquilla, a su paso por el predio El Volga, un caudal de 265 lps.

Aforo a la derivación: Al momento de la inspección no se hacía derivación del recurso hídrico por parte del predio El Volga.

Perjuicios a terceros: Con la concesión solicitada no se prevé perjuicios a terceros, ya que no hay comunidades que utilicen aguas de esta corriente, como tampoco se tiene en CORPAMAG registro de usuarios legalizados.

Servidumbre de acueducto: No requiere servidumbre de acueducto porque tanto el punto derivador como la red de canales de conducción se ubican en el predio solicitante.



1700-37

RESOLUCION N°

4191

FECHA:

25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DE LA QUEBRADA MACARAQUILLA SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°34’49.54” – W74°12’42.33”, A FAVOR DE LA EMPRESA PROYECTO EL VOLGA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL VOLGA UBICADO EN LA VEREDA LAS FLORES, MUNICIPIO DE EL RETÉN, PARA USO DE RIEGO EN CULTIVO DE PALMA, ARROZ, PASTO Y ABREVADERO DE BOVINOS, CON UN CAUDAL DE 187.68 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Usos del agua solicitada: *El agua solicitada en concesión es para riego de cultivos de palma, arroz, pasto y abrevadero de bovinos.*

Sistema de riego: *El riego se hace a gravedad/inundación.*

Oposiciones: *Durante la diligencia no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.*

Sistema de derivación, conducción, almacenamiento, uso del recurso y retorno de sobrantes: *El predio El Volga deriva el agua de la quebrada Macaraquilla utilizando una obra o presa en concreto, ubicada sobre las coordenadas N10°34’49.54” – W74°12’42.33”, construida a todo lo ancho del cauce (16 m aprox) con compuerta de cierre o control de paso de caudal, de 4.5 m de ancho x 5 m de alto, con la cual se regula el nivel del agua para ser derivada por margen izquierda mediante 2 bocatomas laterales, con sus respectivas compuertas de control de caudales. Los 2 canales derivadores se unen en un solo cauce, a 200 m de los puntos de captación, de donde se desprenden canales secundarios que conducen el recurso hídrico a lo largo y ancho del predio, para ser utilizado en las diferentes actividades agrícolas y pecuarias. No hay almacenamiento del recurso. Las aguas servidas retornan a la fuente mediante sistema de canales de drenajes.*

El usuario solicitante informa que la construcción del sistema de captación, a partir de la quebrada Macaraquilla, para el predio El Volga, fue construido en el año 1978, y desde entonces (46 años) viene derivando y utilizando el agua de manera ilegal, y que hoy busca cumplir con las Leyes ambientales vigentes, solicitando la concesión de aguas.

También informa que el mencionado sistema derivador les brinda garantías en el abastecimiento del recurso hídrico, ya que en periodos secos les garantiza el uso de los caudales mínimos de la fuente y de las aguas servidas que se producen en otros predios y que son drenadas a la quebrada Macaraquilla.

Observación: *La obra de captación descrita debe ser legalizada, para lo cual el usuario debe gestionar ante CORPAMAG el correspondiente permiso de ocupación del cauce de la quebrada Macaraquilla.*

DEMANDA DE AGUA - CALCULO

El caudal requerido para la presente solicitud, de acuerdo a las áreas de cultivo, tipos de cultivos, tipo de riego y módulos de consumo establecidos en CORPAMAG, se registran en el siguiente cuadro:



1700-37

RESOLUCION N°

4191

FECHA:

25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DE LA QUEBRADA MACARAQUILLA SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°34'49.54” – W74°12'42.33”, A FAVOR DE LA EMPRESA PROYECTO EL VOLGA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL VOLGA UBICADO EN LA VEREDA LAS FLORES, MUNICIPIO DE EL RETÉN, PARA USO DE RIEGO EN CULTIVO DE PALMA, ARROZ, PASTO Y ABREVADERO DE BOVINOS, CON UN CAUDAL DE 187.68 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Uso del agua	Módulo riego/Abrev (lps/ha)/(lps/bovino)	Áreas a regar (ha) Bovinos a abrev (ud.)	Caudales requeridos (lps)
Riego de palma	1.1	50	55
Riego de arroz	1.44	50	72
Riego de pasto	1.21	50	60.5
Abrevadero	0.0006	300	0.18
TOTAL CAUDAL REQUERIDO			187.68 lps

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Actualmente en CORPAMAG no se tienen estudios ni registros de caudales de la quebrada Macaraquilla, sin embargo, teniendo en cuenta la tradición del usuario solicitante, de 46 años en el uso de sus aguas, sin sufrir inconvenientes por falta del preciado líquido, nos lleva a considerar que si hay disponibilidad del recurso hídrico para atender positivamente la concesión de aguas solicitada.

Además, en el PUEAA aportado por el solicitante se presenta la siguiente información de modelación de caudales para la quebrada Macaraquilla, que indica la positiva disponibilidad del recurso hídrico para atender la presente solicitud de concesión de aguas:

CAUDALES DE LA FUENTE ABASTECEDORA.

En la actualidad no se han desarrollado estudios que permitan establecer con un grado aceptable de confiabilidad la oferta hídrica del cuerpo de agua denominado quebrada Macaraquilla, no obstante es posible obtener una aproximación al comportamiento de su caudal haciendo uso de datos de precipitación obtenidos de estaciones meteorológicas cercanas a la ubicación de la cuenca, los parámetros morfométricos de dicha cuenca y un modelo lluvia – escorrentía ampliamente usado para cuencas pequeñas como es el modelo de Thomas de cuatro parámetros.

Los datos de precipitación a utilizar se obtuvieron de la estación meteorológica del IDEAM denominada Santa Rosa de Lima (29060100), ubicada a 75 msnm, casi la altura media de la cuenca de la quebrada; y con una serie completa de datos de precipitaciones mensuales que abarcan desde el año 2000 hasta el 2022.

Para obtener los parámetros morfométricos de la cuenca de la quebrada Macaraquilla se hizo uso de un modelo digital de terreno (DEM) DEM Alos Palsar de 12,5m obtenido de forma



1700-37

RESOLUCION N° 419158

FECHA: 25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DE LA QUEBRADA MACARAQUILLA SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°34'49.54” – W74°12'42.33”, A FAVOR DE LA EMPRESA PROYECTO EL VOLGA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL VOLGA UBICADO EN LA VEREDA LAS FLORES, MUNICIPIO DE EL RETÉN, PARA USO DE RIEGO EN CULTIVO DE PALMA, ARROZ, PASTO Y ABREVADERO DE BOVINOS, CON UN CAUDAL DE 187.68 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

gratuita de la página de la NASA. A partir de este insumo se realizó un análisis hidrológico utilizando las herramientas SIG QGIS y GRASS.

Para la cuenca que conforma la quebrada Macaraquilla se tiene que posee un área aproximada de 40.3 kilómetros cuadrados hasta el punto de toma, con un perímetro de 47.3 kilómetros, lo cual la clasifica como una cuenca pequeña.

El cálculo de los caudales medios mensuales se realiza aplicando una hoja de Excel que simula el modelo lluvia - escorrentía de Thomas o modelo ABCD, para su aplicación se requiere la calibración del modelo con caudales medidos en la cuenca de estudio, desafortunadamente no existen estaciones limnigráficas sobre este quebrada que nos proporcionen este dato, sin embargo es posible obtener valores confiables si aplicamos el modelo a una cuenca cercana, sin importar su tamaño o relieve, ya que en el modelo el único dato de entrada es la precipitación y todas las demás variables son calculadas como porcentajes de esta.

*Los componentes del modelo hidrológico ABCD son: **Pt** es la precipitación media de la cuenca, **SRt** es la escorrentía superficial, **Et** es la evapotranspiración actual, **It** es la infiltración, **DPt** la percolación profunda, **GSt-1** es el almacenamiento subterráneo, **BFt** es el flujo base, **GFt** es el flujo subterráneo, y **Qt** es el caudal a la salida de la cuenca.*

Entonces para validar nuestro modelo se realizó una simulación de los caudales del río Fundación con una cuenca cuyo cierre se ubica en la estación Hacienda Puerto Rico, luego de obtener el ajuste de confiabilidad requerido, se creó una cuenca de área similar a la de la quebrada Macaraquilla con los valores de los parámetros obtenidos en la simulación, obteniéndose así una serie de caudales mensuales que se tomaron como registros de medición para la aplicación del modelo ABCD para la corriente bajo estudio, con los resultados en el siguiente cuadro:

CAUDALES MODELADOS PARA LA QUEBRADA MACARAQUILLA

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Caudales simulados (m ³ /s)	0.51	0.28	2.11	2.97	4.49	3.22	2.68	3.64	4.13	6.10	4.76	1.57

OFERTA HIDRICA DE LA FUENTE

Obtenidos mediante modelación los valores aproximados a los caudales medios mensuales multianuales de la fuente abastecedora, como se observa en el siguiente cuadro:



1700-37

RESOLUCION N°

4191

FECHA:

25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DE LA QUEBRADA MACARAQUILLA SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°34’49.54” – W74°12’42.33”, A FAVOR DE LA EMPRESA PROYECTO EL VOLGA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL VOLGA UBICADO EN LA VEREDA LAS FLORES, MUNICIPIO DE EL RETÉN, PARA USO DE RIEGO EN CULTIVO DE PALMA, ARROZ, PASTO Y ABREVADERO DE BOVINOS, CON UN CAUDAL DE 187.68 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Caudales simulados (m³/s)	0.51	0.28	2.11	2.97	4.49	3.22	2.68	3.64	4.13	6.10	4.76	1.57

Pasamos a buscar el valor de aproximación a su oferta hídrica media anual multianual.

Basados en el establecimiento de un caudal ecológico correspondiente al 25% del caudal promedio mensual más bajo en la corriente (QMM); se procede a obtener un valor de referencia como caudal de oferta de la quebrada Macaraquilla. Entonces:

Caudal medio mensual más seco = 0.28 m3/s

Caudal ecológico = 25% del Caudal medio mensual más seco

Entonces: Caudal ecológico = 0.28 m3/s x 0.25 = 0.070 m3/s

OHD = QMMM – QECOLOGICO = 2.79 m3/s – 0.07 m3/s = 2.72 m3/s

A partir de este análisis se puede concluir que la cuenca del Quebrada Macaraquilla cuenta con una oferta hídrica disponible (OHD) de 2720 litros por segundo.

IMPACTO AMBIENTAL

Con la presente concesión se impacta el recurso hídrico por la disminución en la fuente, sin embargo, siempre que no se capten caudales mayores al concesionado y se respete el caudal ecológico en la corriente, al igual que las acciones de regulación que realiza la Corporación, no se presentará desequilibrio ambiental que lamentar.

EVALUACION PUEAA

Evaluación con soporte en Decreto 1090/2018 y Resolución 1257/2018 del MADS

EVALUACION PUEAA PREDIO EL VOLGA						
ITEM PUNTAJE	SUBCOMPONENTES	CRITERIO	CONCEPTO	REQUIERE	CUALES?	PRESENTA
			TECNICO	INFORMACION COMPLEMENT.		DOCUMENT. REQUERIDA
1. INFORMACIÓN GENERAL						
1.1.	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo	Exce nte	En este ítem la información aportada cumple con lo que exige			4



1700-37

RESOLUCION N° 191-7

FECHA: 25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DE LA QUEBRADA MACARAQUILLA SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°34'49.54” – W74°12'42.33”, A FAVOR DE LA EMPRESA PROYECTO EL VOLGA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL VOLGA UBICADO EN LA VEREDA LAS FLORES, MUNICIPIO DE EL RETÉN, PARA USO DE RIEGO EN CULTIVO DE PALMA, ARROZ, PASTO Y ABREVADERO DE BOVINOS, CON UN CAUDAL DE 187.68 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

	<i>léntico o lótico.</i>		<i>la normatividad ambiental.</i>				
1.2.	<i>Indicar szh, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.</i>	<i>Excele nte</i>	<i>En este ítem la información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.</i>				4
2. DIAGNÓSTICO							
2.1.	Línea base de oferta de agua						
2.1.1.	<i>Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.</i>	<i>Excele nte</i>	<i>En este ítem la información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.</i>				4



1700-37

RESOLUCION N°

419151

FECHA:

25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DE LA QUEBRADA MACARAQUILLA SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°34'49.54” – W74°12'42.33”, A FAVOR DE LA EMPRESA PROYECTO EL VOLGA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL VOLGA UBICADO EN LA VEREDA LAS FLORES, MUNICIPIO DE EL RETÉN, PARA USO DE RIEGO EN CULTIVO DE PALMA, ARROZ, PASTO Y ABREVADERO DE BOVINOS, CON UN CAUDAL DE 187.68 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente, considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	Deficiente	En este ítem la información aportada no cumple totalmente con lo que exige la normatividad ambiental.	Sí	Ceñirse a la norma	2
2.2.	Línea base de demanda de agua					
2.2.1.	Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.			4
2.2.3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la concesión de aguas.	Excelente	En este ítem la información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.			4
	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado		Se cumple con la descripción del sistema y	Sí	La pronta instalación del sistema	4



1700-37

RESOLUCION N°

4191-23
25 SEP. 2023

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DE LA QUEBRADA MACARAQUILLA SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°34'49.54” – W74°12'42.33”, A FAVOR DE LA EMPRESA PROYECTO EL VOLGA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL VOLGA UBICADO EN LA VEREDA LAS FLORES, MUNICIPIO DE EL RETÉN, PARA USO DE RIEGO EN CULTIVO DE PALMA, ARROZ, PASTO Y ABREVADERO DE BOVINOS, CON UN CAUDAL DE 187.68 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

2.2. 4	en la actividad y unidades de edición correspondientes.	Exce nte	método de medición de caudal a utilizar, sin embargo, dicho sistema aún no se ha instalado.		de medición del caudal captado		
2.2. 5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: Succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(os) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema, en el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, avapotranspiración,	Deficie nte	En este ítem la información aportada no cumple totalmente lo que exige la normatividad ambiental.	Sí	Ceñirse a la norma.		2



1700-37

RESOLUCION N°

4191-1

FECHA:

25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DE LA QUEBRADA MACARAQUILLA SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°34'49.54” – W74°12'42.33”, A FAVOR DE LA EMPRESA PROYECTO EL VOLGA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL VOLGA UBICADO EN LA VEREDA LAS FLORES, MUNICIPIO DE EL RETÉN, PARA USO DE RIEGO EN CULTIVO DE PALMA, ARROZ, PASTO Y ABREVADERO DE BOVINOS, CON UN CAUDAL DE 187.68 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

	<i>escorrentía e infiltración.</i>						
2.2.6.	<i>Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.</i>	<i>Deficiente</i>	<i>En este ítem la información aportada no cumple totalmente con lo que exige la normatividad ambiental.</i>	<i>Sí</i>	<i>Dada la falta de sistema para medir el caudal captado, se espera que una vez se instale dicho sistema, se defina el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado.</i>		<i>2</i>
2.2.7.	<i>Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.</i>	<i>Exceiente</i>	<i>La información aportada satisface lo que exige la normatividad ambiental.</i>				<i>4</i>
3.	OBJETIVO						
3.1.	<i>Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.</i>	<i>Exceiente</i>	<i>La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.</i>				<i>4</i>
4.	PLAN DE ACCIÓN						



1700-37

RESOLUCION N° 4191-14

FECHA: 5 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DE LA QUEBRADA MACARAQUILLA SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°34'49.54” – W74°12'42.33”, A FAVOR DE LA EMPRESA PROYECTO EL VOLGA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL VOLGA UBICADO EN LA VEREDA LAS FLORES, MUNICIPIO DE EL RETÉN, PARA USO DE RIEGO EN CULTIVO DE PALMA, ARROZ, PASTO Y ABREVADERO DE BOVINOS, CON UN CAUDAL DE 187.68 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

4.1.	<i>El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro del agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas con respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos</i>	<i>Exce lente</i>	<i>La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.</i>				4
------	---	-----------------------	---	--	--	--	---



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4191
25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DE LA QUEBRADA MACARAQUILLA SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°34'49.54” – W74°12'42.33”, A FAVOR DE LA EMPRESA PROYECTO EL VOLGA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL VOLGA UBICADO EN LA VEREDA LAS FLORES, MUNICIPIO DE EL RETÉN, PARA USO DE RIEGO EN CULTIVO DE PALMA, ARROZ, PASTO Y ABREVADERO DE BOVINOS, CON UN CAUDAL DE 187.68 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

	<i>ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i>						
4.2.	<i>Inclusión de metas e indicadores del PUEAA. Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en él, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. el cumplimiento de las metas se realizará con base en los indicadores, los cuales deben de contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: Nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento).</i>	<i>Exce lente</i>	<i>La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.</i>				4
	<i>Inclusión del cronograma y</i>						



1700-37

RESOLUCION N° 4191

FECHA: 25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DE LA QUEBRADA MACARAQUILLA SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°34'49.54” – W74°12'42.33”, A FAVOR DE LA EMPRESA PROYECTO EL VOLGA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL VOLGA UBICADO EN LA VEREDA LAS FLORES, MUNICIPIO DE EL RETÉN, PARA USO DE RIEGO EN CULTIVO DE PALMA, ARROZ, PASTO Y ABREVADERO DE BOVINOS, CON UN CAUDAL DE 187.68 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

4.3.	<i>presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA. (en aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario. en la elaboración del PUEAA las personas prestadoras del servicio público de acueducto el Plan de Reducción de Pérdidas establecido en la Resolución 688 de 2014 o la que modifique o sustituya de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico).</i>	<i>Exce lente</i>	<i>La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.</i>				4
<i>Puntaje y porcentaje de referencia</i>							<i>56 Puntos =</i>
<i>100 %</i>							



1700-37

RESOLUCION N°

4191

FECHA:

25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DE LA QUEBRADA MACARAQUILLA SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°34'49.54” – W74°12'42.33”, A FAVOR DE LA EMPRESA PROYECTO EL VOLGA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL VOLGA UBICADO EN LA VEREDA LAS FLORES, MUNICIPIO DE EL RETÉN, PARA USO DE RIEGO EN CULTIVO DE PALMA, ARROZ, PASTO Y ABREVADERO DE BOVINOS, CON UN CAUDAL DE 187.68 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Puntaje y porcentaje obtenido 89.2 %	50 Puntos =
Porcentaje necesario para aprobación del PUEAA	85 % en adelante
CONCLUSIÓN: PUEAA aprobado.	
Valores de calificación según criterio logrado: Excelente = 4 puntos. Bueno = 3 puntos. Deficiente = 2 puntos. Nulo = 1 punto	

CONCEPTO

Por todo lo expuesto el suscrito funcionario conceptúa que con previa legalización de la obra de captación, se observa viable otorgar la concesión de aguas solicitada por la señora Amanda Acosta Illera con C.C. 41529663, en calidad de Representante Legal de la sociedad PROYECTOS EL VOLGA S.A.S. con NIT 901492506-3, con caudal de 187.68 lps para riego de cultivos de palma, arroz, pasto y abrevadero de bovinos en el predio El Volga, ubicado en la vereda Las Flores, municipio El Retén.

(...)

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que “Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:



1700-37

RESOLUCION N°

4191-2022

FECHA:

25 SEP. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DE LA QUEBRADA MACARAQUILLA SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°34’49.54” – W74°12’42.33”, A FAVOR DE LA EMPRESA PROYECTO EL VOLGA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL VOLGA UBICADO EN LA VEREDA LAS FLORES, MUNICIPIO DE EL RETÉN, PARA USO DE RIEGO EN CULTIVO DE PALMA, ARROZ, PASTO Y ABREVADERO DE BOVINOS, CON UN CAUDAL DE 187.68 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

- a. *Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. *Riego y silvicultura;*
- c. *Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. *Uso industrial;*
- e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. *Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. *Explotación petrolera;*
- h. *Inyección para generación geotérmica;*
- i. *Generación hidroeléctrica;*
- j. *Generación cinética directa;*
- k. *Flotación de maderas;*
- l. *Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. *Acuicultura y pesca;*
- n. *Recreación y deportes;*
- o. *Usos medicinales, y*
- p. *Otros usos similares.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las



1700-37

RESOLUCION N°

4191

FECHA:

25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DE LA QUEBRADA MACARAQUILLA SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°34’49.54” – W74°12’42.33”, A FAVOR DE LA EMPRESA PROYECTO EL VOLGA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL VOLGA UBICADO EN LA VEREDA LAS FLORES, MUNICIPIO DE EL RETÉN, PARA USO DE RIEGO EN CULTIVO DE PALMA, ARROZ, PASTO Y ABREVADERO DE BOVINOS, CON UN CAUDAL DE 187.68 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez e limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que teniendo en cuenta los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable entregado el 7 de abril de 2025, citada líneas arriba de conformidad al Decreto 1076 de 2015 es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión De Aguas Superficiales a partir de la quebrada Macaraquilla, en favor de la empresa PROYECTOS EL VOLGA S.A.S., identificado con NIT No. 901.492.506-3 y representado legalmente por la señora AMANDA ACOSTA ILLERA identificada



1700-37

RESOLUCION N°

4191-3
25 SEP. 2023

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DE LA QUEBRADA MACARAQUILLA SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°34’49.54” – W74°12’42.33”, A FAVOR DE LA EMPRESA PROYECTO EL VOLGA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL VOLGA UBICADO EN LA VEREDA LAS FLORES, MUNICIPIO DE EL RETÉN, PARA USO DE RIEGO EN CULTIVO DE PALMA, ARROZ, PASTO Y ABREVADERO DE BOVINOS, CON UN CAUDAL DE 187.68 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

con cédula número 41.529.663, en beneficio del predio EL VOLGA ubicado en la vereda Las Flores, del municipio de El Retén, para uso de riego en cultivo de palma de aceite, arroz, pasto y abrevadero de bovinos, con un caudal de 187.68 lps, de acuerdo con las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, PROYECTOS EL VOLGA S.A.S deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Legalizar ante la Corporación la obra de captación a partir de la quebrada Macaraquilla, utilizada en el predio EL VOLGA.
2. Implementar en un término de 30 días calendario un instrumento de medición de caudal, de tal forma que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido; de conformidad al Decreto 155 de 2004.
3. Llevar registro fotográfico y planillas de asistencia de los aspectos de educación ambiental en relación con la conservación y cuidado del recurso hídrico según lo planteado en el PUEAA.
4. Dar cumplimiento e implementar lo establecido en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), de conformidad a la Resolución No. 1257 de 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual dicta las pautas para el consumo de agua por usuario.
5. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por Uso de Agua (TUA) y los costos que esta entidad incurre por actividades de control y seguimiento ambiental.
6. En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
7. Garantizar que la construcción de las estructuras para la captación cumpla con las normas técnicas que le apliquen.
8. Proteger el cuerpo de agua y los árboles en el área de influencia .
9. Si durante la construcción de la estructura de captación se generan lodos, estos deben deshidratados y almacenados en áreas donde no generen impacto sobre la fuente de agua y demás componentes del ecosistema, evitando vertimientos directos al agua.
10. No disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo de agua superficial.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

25 SEP 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DE LA QUEBRADA MACARAQUILLA SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°34'49.54” – W74°12'42.33”, A FAVOR DE LA EMPRESA PROYECTO EL VOLGA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL VOLGA UBICADO EN LA VEREDA LAS FLORES, MUNICIPIO DE EL RETÉN, PARA USO DE RIEGO EN CULTIVO DE PALMA, ARROZ, PASTO Y ABREVADERO DE BOVINOS, CON UN CAUDAL DE 187.68 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

11. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
12. Dar cumplimiento a la Resolución 302 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.
13. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
14. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
15. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
16. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
17. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
18. Evitar que las aguas que se deriven se derramen o salgan de las obras que las deban contener.
19. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, el revenimiento y la salinización de los suelos.
20. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad, además de llevar informes anuales sobre las actividades realizadas con soportes fotográficos que permita evidenciar la ejecución de las actividades.
21. Respetar las áreas de protección y de importancia ecológica de la cuenca y velar por la conservación de la ronda arbórea de las márgenes protectoras de la fuente hídrica abastecedora evitando la tala de árboles.
22. No realizar quemas para la preparación del suelo, es necesario implementar el uso de buenas prácticas agrícolas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales
23. Debe entregar las caracterizaciones de agua acorde al uso de agua otorgado en el presente informe.
24. PROYECTOS EL VOLGA S.A.S debe cumplir con las acciones de regulación que CORPAMAG considere pertinente aplicar, además debe permitir el paso de los funcionarios hacia la bocatoma con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades.
25. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente concesión y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.



1700-37

RESOLUCION N°

191-14
25 SEP. 2025

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DE LA QUEBRADA MACARAQUILLA SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°34'49.54” – W74°12'42.33”, A FAVOR DE LA EMPRESA PROYECTO EL VOLGA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL VOLGA UBICADO EN LA VEREDA LAS FLORES, MUNICIPIO DE EL RETÉN, PARA USO DE RIEGO EN CULTIVO DE PALMA, ARROZ, PASTO Y ABREVADERO DE BOVINOS, CON UN CAUDAL DE 187.68 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

26. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.

PARAGRAFO: las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo serán revisadas a través de visita de control y seguimiento y el incumplimiento de estas puede generar la revocación del respectivo permiso; la información soporte de las mismas deberá ser entregada de forma magnética a través de los canales institucionales de la corporación.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: APROBAR el sistema de captación y conducción existente dentro del predio EL VOLGA de acuerdo con las consideraciones anotadas en el concepto técnico de fecha abril 7 de 2025.

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEPTIMO: PROYECTOS EL VOLGA S.A.S deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado



1700-37

4191

RESOLUCION N°

FECHA:

25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DE LA QUEBRADA MACARAQUILLA SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°34'49.54” – W74°12'42.33”, A FAVOR DE LA EMPRESA PROYECTO EL VOLGA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL VOLGA UBICADO EN LA VEREDA LAS FLORES, MUNICIPIO DE EL RETÉN, PARA USO DE RIEGO EN CULTIVO DE PALMA, ARROZ, PASTO Y ABREVADERO DE BOVINOS, CON UN CAUDAL DE 187.68 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora AMANDA ACOSTA ILLERA y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO DÉCIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Elaboró: Saray De Ávila Díaz. – Contratista SGA

Revisó: Sara Díaz Granados Maricruz Ferrer – Profesionales SGA

Aprobó: Gustavo Pertuz V. – Subdirector De Gestión Ambiental

Expediente: 6294

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN


Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 4191 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Mar 30/09/2025 10:50

Para proyectoselvolga@gmail.com <proyectoselvolga@gmail.com>

 1 archivo adjunto (6 MB)

Resolución N° 4191 de 2025.pdf;

Señor@

AMANDA ACOSTA ILLERA

Representante Legal

PROYECTOS EL VOLGA S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 4191** de fecha 25/09/2025. **Expediente:** 6294.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga una concesión de aguas superficiales" en beneficio del predio "EL VOLGA", el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20231227013796 de fecha 27/12/2023

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co